

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Delia con número de título 280, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX y 32, fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Delia, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
280	Delia	15,170.8318	20/07/2012	Puerto Peñasco, Sonora

2. El 9 de agosto de 2013, mediante oficio número DG/069/2013, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Delia, presentó ante la Dirección General de Regulación Minera, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenidos con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de las solicitudes de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera de 2016 y Primera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Delia, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la cancelación de la asignación minera Delia con número de título 280, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso, que en su momento se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Delia, en el Libro correspondiente.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 1 de marzo de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de las asignaciones mineras La Soledad con número de título 362, La Soledad 2 Fracc. I, con número de título 363 y La Soledad 2 Fracc. II con número de título 364, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX y 32, fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de las asignaciones mineras La Soledad, La Soledad 2 Fracc. I y La Soledad 2 Fracc. II, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular de los títulos de asignación minera que se describen a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
362	La Soledad	1,862.5425	01/07/2016	Tamazula, Durango y Badiraguato, Sinaloa
363	La Soledad 2 Fracc. I	1,965.6677	01/07/2016	Tamazula, Durango y Badiraguato, Sinaloa
364	La Soledad 2 Fracc. II	2,230.5476	01/07/2016	Tamazula, Durango y Badiraguato, Sinaloa

2. El 27 de julio de 2016, mediante oficio número DG/116/2016, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de las asignaciones mineras La Soledad, La Soledad 2 Fracc. I y La Soledad 2 Fracc. II, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de las asignaciones, así como el informe de resultados obtenidos con motivo de los trabajos realizados al amparo de los títulos de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de las solicitudes de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2016 y en la Primera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero La Soledad, que comprende las asignaciones mineras La Soledad, La Soledad 2 Fracc. I y La Soledad 2 Fracc. II, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la cancelación de las asignaciones mineras La Soledad con número de título 362, La Soledad 2 Fracc. I con número de título 363 y La Soledad 2 Fracc. II con número de título 364, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso, que en su momento se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería, llevar a cabo la inscripción de la cancelación de los títulos de asignación minera La Soledad título 362; La Soledad 2 Fracc. I título 363 y La Soledad 2 Fracc. II título 364, en el Libro correspondiente.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 1 de marzo de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se declara la viabilidad de concursar nuevamente la asignación minera Los Borregos con número de título 127, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX y 32, fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la viabilidad de concursar nuevamente la asignación minera Los Borregos, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
127	Los Borregos	4,100.0000	30/08/2006	Ascensión, Chihuahua

2. El 11 de abril de 2011, mediante oficio número DG/020/2011, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Los Borregos, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de las solicitudes de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014, Primera de 2016 y Primera de 2017, determinó la viabilidad de concursar nuevamente el prospecto minero Los Borregos, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la viabilidad de concursar nuevamente la asignación minera Los Borregos con número de título 127, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso, que en su momento se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 1 de marzo de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN al Acuerdo que modifica al diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado el 6 de enero de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACIÓN AL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE DETERMINA LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMÓVILES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 2017.

En la Primera Sección, página 90, renglón 16, **dice:**

**XIX. Sistema:** Sistema Siauto que se encuentra disponible en la URL [www.siauto.economia.gob.mx](http://www.siauto.economia.gob.mx).

**Debe decir:**

**XIX. Sistema:** Sistema Siauto que se encuentra disponible en la URL <https://siauto.economia.gob.mx/>.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.